



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3267**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Luis Fernando Sepúlveda Correa
Demandado (s) : Sandra Patricia Mendoza Cano
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00457-00**

La Unión Valle, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra de la señora Sandra Patricia Mendoza Cano C.C. No. 66.871.821 y a favor del señor Luis Fernando Sepúlveda Correa C.C. No. 94.421.980, por las siguientes sumas de dinero:

Título valor letra de cambio por valor de \$10.000.000 suscrita el día 20 de marzo de 2019

1. Por la suma de **\$10.000.000**, por concepto de capital contenido en el título valor que se acompaña.

1.1. Por concepto de intereses de mora sobre la suma de capital anterior, computados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 2 de marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho John Alexander López Cardoza C.C. No.16.402.478 y T.P. No. 229.611 CSJ, conforme las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1564d7a9843791a86bf8b787668468d8bc08ed90dc8c4a88bf52aa1615a3e8a

Documento generado en 07/12/2021 04:41:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**